

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0009-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 04 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 0020-2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA**, con RUC N° 10100076581, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**, en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3143 OFICINA 401 – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SALON DE BELLEZA** registrado con el **Código CIU O93-0-2-02**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias (Ord. N° 2354-MML y Ord. N° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 3143 DPTO. 401 MZ. A-14 LT. 11 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA /1RA SECCIÓN – SAN BORJA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento** el administrado solicita el área de 101.31m², por lo que de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3009011201204001** con un área de 101.31m² (cuarto piso), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido para las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) de 07:00 hasta las 23:00 horas. En ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **SALÓN DE BELLEZA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 009-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 04 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0009-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA** con RUC N° 10100076581, en el local ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 3143 DPTO. 401 MZ. A-14 LT. 11 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA /1RA SECCIÓN – SAN BORJA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**; con un área de 101.31m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8649**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld

C.C. UAD, UF.

HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA
AV. AVIACION 3143 OF. 401 - SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008649

EXP. N° : 20-2023

COD. CATASTRAL :
3009011201204001

RES. N° :
R.U. 9-2023

FECHA :
04/01/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
HILARIO ASTO MARIA
MAGDALENA

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO 3143 DPTO.
401 MZ.A-14 LT.11 SAN BORJA
SUR I ETAPA / 1RA SECCION -
SAN BORJA

AREA : 101.31 100.00 (%)
HORARIO : 09:00
20:00

GIRO :
SALON DE BELLEZA

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008649

EXP. N° : 20-2023
COD. CATASTRAL : 3009011201204001
RES. N° :R.U. 9-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 3143 DPTO. 401 MZ.A-14 LT.11 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SALON DE BELLEZA

HORARIO DE ATENCION :

09:00
20:00

AREA : 101.31

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 04 de Enero de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales